



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2023

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00995333- -UNC-ME#CV

---

VISTO:

Lo solicitado y manifestado por el Campus Virtual en su nota del orden 18 (N° NO-2022-01029997-UNC-CV#REC) en el sentido de la necesidad de contratar un profesional para brindar continuidad a las funciones inherentes a esa dependencia, entre el 1° de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos propone a la Sra. Téc. CARINA NATALIA ACCINELLI (DNI 35.108.596) y al orden 24 agrega el correspondiente modelo de contrato;

Que del orden 2 al 9 corren la documentación y antecedentes de la nombrada requeridos para el presente trámite;

Que el Departamento Contable de Secretaría General elabora al orden 26 el informe de factibilidad presupuestaria;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-71638-E-UNC-DGAJ#SG (orden 32);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con la Sra. Téc. CARINA NATALIA ACCINELLI (DNI 35.108.596) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de su perfeccionamiento y hasta el 31 de mayo de 2023, por los honorarios y con la imputación detallados en el Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario General, Ing. Daniel E. Lago, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la presente contrata será atendido con recursos provenientes de Fuente 11-Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Téc. Accinelli en el Campus Virtual entre el 1° de diciembre de 2022 y el día anterior a la vigencia del contrato referido en el artículo que antecede, con cargo a los recursos allí mencionados.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar al Campus Virtual que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione la contratación de personas con la antelación suficiente de modo que la prestación de servicios se efectivice luego de suscribir el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Campus Virtual y al Departamento Contable de Secretaría General.

*fv*